



**NOTIFICACIÓN DE DESIERTO**  
**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**  
**NÚM. LPN-CPJ-16-2022**

La Gerencia de Compras del Poder Judicial, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional para la **adquisición de papel bond para uso a nivel nacional**, referencia número: LPN-CPJ-16-2022, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, mediante el acta de número 004, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), según detalle a continuación:

**POR CUANTO:** En fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados, los señores **Pedro Medina Cruz**, asistente de almacén; **Apolinar Mercedes**, analista I de almacén; e **Hilario Encarnación Rosario**, auxiliar administrativo, todos pertenecientes a la División de Almacén y Suministros del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de evaluación económica en el cual plantea que la oferta económica del oferente **EDITORA CORRIPIO S.A.S.** se encuentra dentro de la disponibilidad financiera a los fines del presente proceso.

**POR CUANTO:** En fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, elaboró el informe de evaluación económica en el cual plantea que la oferta económica del oferente **EDITORA CORRIPIO S.A.S.** se encuentra dentro de la disponibilidad financiera a los fines del presente proceso, sin embargo en cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta concluyó de la manera siguiente: *“La garantía de seriedad de la oferta no cumple debido a que el monto presentado es inferior al 1%”*.

**POR CUANTO:** En vista de que la oferta del proveedor **EDITORA CORRIPIO S.A.S.**, único oferente habilitado, no cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia que rigen el presente procedimiento de licitación pública para la *Adquisición de papel bond para uso a nivel nacional*, de referencia núm. LPN-CPJ-16-2022, procede la declaratoria de desierto de este.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 5 del artículo 31 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, plantea el umbral para los procedimientos de licitación pública: *“Están sometidas a estos procesos las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos valores se sitúan desde RD\$4,000,000.01 en adelante y las contrataciones de obras cuyos valores se sitúan desde RD\$15,000,000.01 en adelante. Este proceso será autorizado por el Consejo del Poder Judicial y decidido por el Comité de Compras y Licitaciones”*.

**CONSIDERANDO:** El artículo 61 de la Resolución núm. 007/2019 señala en cuanto la fianza/garantía de mantenimiento de la oferta, lo siguiente:

*“Al momento de presentar su oferta, el licitante deberá presentar una fianza de mantenimiento de oferta, equivalente al 1% del monto total de su propuesta, impuestos incluidos. PÁRRAFO I. La Fianza de Mantenimiento de oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de dicha fianza o cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por el Comité de Compras y Licitaciones, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.*

**CONSIDERANDO:** El numeral 16 de los términos de referencia del presente procedimiento, sobre documentos a presentar en las ofertas económicas “sobre B”:

*“(…) 2. Garantía de Fianza de Mantenimiento de la Oferta a favor del Consejo del Poder Judicial. La cual deberá ser equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta, impuestos incluidos y tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios. Esta deberá ser presentada mediante una garantía bancaria o póliza de compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o cuando ésta resulte insuficiente en monto o vigencia conllevará la descalificación automática de la oferta”.*

**CONSIDERANDO:** El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(…) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”.*

**CONSIDERANDO:** El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que:

*“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: (...) 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”.*

**CONSIDERANDO:** El numeral 26 de los términos de referencia del presente procedimiento, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: (...) Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...)”.*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Poder Judicial garantizar que las contrataciones de bienes, servicios y obras que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm.007/2019, que establece



el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Resolución número uno (1):**

**DECLARA** desierto el procedimiento de licitación pública para la *Adquisición de papel bond para uso a nivel nacional*, de referencia núm. LPN-CPJ-16-2022, en razón de que luego de completada las evaluaciones técnica y económica, se descartó la propuesta del único oferente habilitado, por no cumplir con la garantía de seriedad de la oferta requerida en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

**Resolución número dos (2):**

**ORDENA** la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por el ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 66 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Resolución número tres (3):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

La presente notificación se emite en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

**Yerina Reyes Carrazana**  
Gerente de compras